	CONSTANCIA DE MANIFESTACION DE INTERES PARA LIMITAR EL PROCESO DE SELECCIÓN	**Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE**

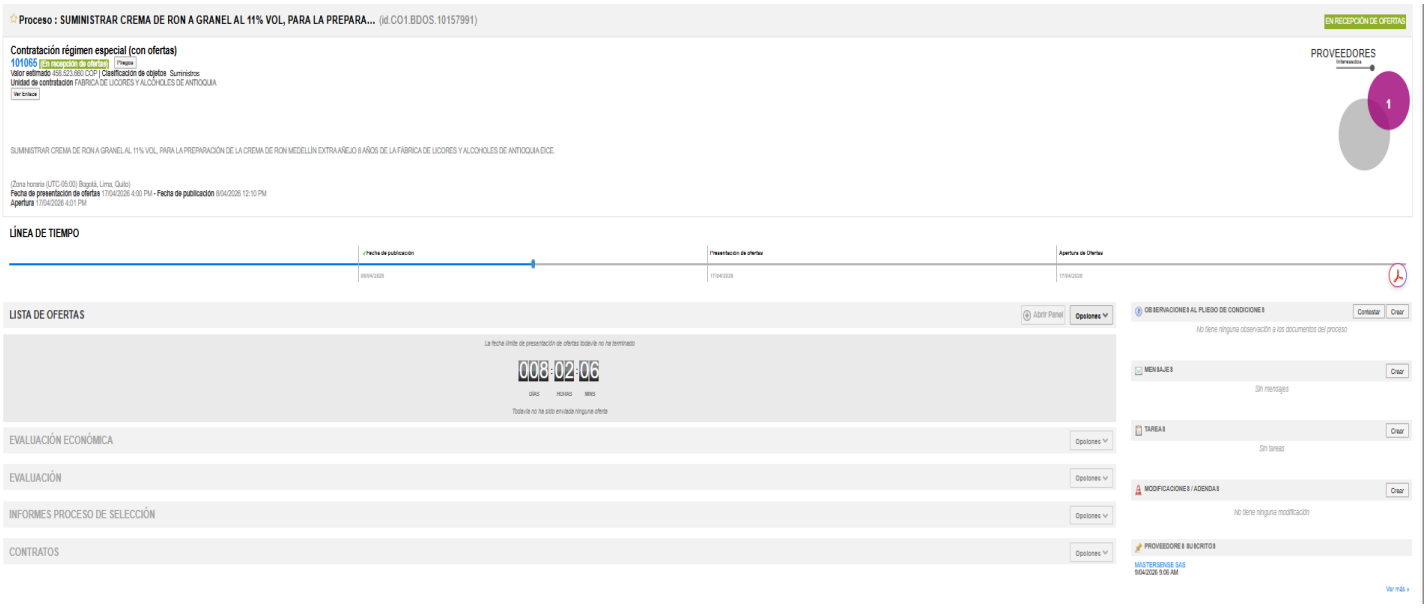
Modalidad de contratación:	**Invitación Publica**	**X**		**Proceso**	**Número**	**Año**
	Invitación Cerrada				101065	2026
	Invitación Directa					
	Otro:		**¿Cual?:**			

OBJETO:	SUMINISTRAR CREMA DE RON A GRANEL AL 11% VOL, PARA LA PREPARACIÓN DE LA CREMA DE RON MEDELLÍN EXTRA AÑEJO 8 AÑOS DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE

De conformidad con lo señalado en la **Invitación Pública** del proceso de la referencia, cuyo objeto consiste en ***"SUMINISTRAR CREMA DE RON A GRANEL AL 11% VOL, PARA LA PREPARACIÓN DE LA CREMA DE RON MEDELLÍN EXTRA AÑEJO 8 AÑOS DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE"***. siendo las ***12:00 m.*** del día ***09/04/2026***, en las instalaciones de la **Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE**, Carrera 50 Nº 12 Sur 149 Itagüí, Dirección de Apoyo Contractual y ante la plataforma transaccional SECOP II, con la presencia de los servidores de la **Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE** que suscriben el presente documento, se procede a dejar la siguiente constancia:

Hasta a la fecha, como estaba previsto en el cronograma del documento de condiciones particulares de contratación identificado con el Nro. 101065, y teniendo en cuenta la cuantía del proceso en mención, se hizo la invitación para que quienes estuvieran interesados en limitar la presente convocatoria a Mipymes manifestaran su interés en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, sin embargo, en la oportunidad correspondiente no se recepcionaron manifestaciones de interés en limitar la convocatoria a Mipymes.

En efecto a la hora de finalización de la convocatoria a Mipymes, no se visualiza solicitud de limitación en la plataforma SECOP II:



	CONSTANCIA DE MANIFESTACION DE INTERES PARA LIMITAR EL PROCESO DE SELECCIÓN	**Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE**

Por lo tanto, al no haber recibido solicitudes de Limitación a Mipyme, no se cumplen los requisitos dispuestos por el Decreto 1860 de 2021[1], para que proceda la limitación de la convocatoria. En consecuencia, la convocatoria N° 101065 **NO SE LIMITA A MIPYMES**.

Comité de Gestión Precontractual:

Ma. Alejandra Restrepo Escobar
Rol de Apoyo Jurídico

Hugo Álvarez Builes
Rol Gestor Precontractual

[1] ***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme***. *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
…

*2. **Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas** para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

…